



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

En la Ciudad de México, a tres de abril de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.0481/2019**, interpuesto en contra de la respuesta proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se formula resolución en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El 11 de enero de 2019, a través del sistema electrónico INFOMEX, se ingresó una solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0410000006319, por medio de la cual el particular requirió, en **medio electrónico**, la siguiente información:

[...] POR ESTE MEDIO SOLICITO LOS LISTADOS, RELACION Y/O BASES DE DATOS EN VERSIÓN PÚBLICA QUE OBREN EN LA DIRCCIÓN DE AREA, EJECUTIVA, DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, COORDINACION O SUBDIRECCIÓN, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO O UNIDAD CORRESPONDIENTE DE ESA ALCALDIA, SOBRE:

- TODOS LOS REGISTROS DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO "A", TIPO "B" Y TIPO "C" EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INDICANDO LA FECHA DE REGISTRO, NUMERO DE FOLIO, NUMERO DE REGISTRO, DOMICILIO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACION, AMPLIACION O REPARACION) Y SUPERFICIE TOTAL POR CONSTRUIR.

- TODAS LAS TERMINACIONES DE OBRA AUTORIZADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INDICANDO LA FECHA DE REGISTRO, SU NUMERO DE FOLIO, NUMERO DE REGISTRO, DOMICILIO DE LA OBRA, Y TIPO DE OBRA, SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE USO Y OCUPACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INDICANDO LA FECHA DE REGISTRO, SU NUMERO DE FOLIO, NUMERO DE REGISTRO, DOMICILIO DE LA OBRA, Y TIPO DE OBRA, SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA.
- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION ESPECIALES EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INDICANDO EL TIPO DE LICENCIA, LA FECHA, EL NUMERO DE FOLIO, DOMICILIO DE LA OBRA, Y TIPO DE OBRA, SUPERFICIE TOTAL POR CONSTRUIR, DEMOLER, ETC.
- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE PRORROGAS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCION Y/O LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INDICANDO EL TIPO DE MANIFESTACION Y/O LICENCIA, SU VIGENCIA DE PRORROGA, LA FECHA, EL NUMERO DE FOLIO, DOMICILIO DE LA OBRA, Y TIPO DE OBRA.
- TODAS LAS LICENCIAS DE RELOTIFICACION, FUSION Y SUBDIVISION AUTORIZADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INDICANDO LA FECHA, EL NUMERO DE FOLIO, SU DOMICILIO DEFINITIVO, SUPERFICIES DE LOS PREDIOS, RELOTIFICADOS, FUSIONADOS O SUBDIVIDIDOS.
- TODOS LOS REGISTROS DE OBRA EJECUTADA AUTORIZADOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INDICANDO LA FECHA, EL NUMERO DE FOLIO, NUMERO DE REGISTRO, DOMICILIO DE LA OBRA, Y TIPO DE OBRA, SUPERFICIE TOTAL POR REGULARIZAR, ETC.
- TODAS LAS REGULARIZACIONES DE VIVIENDA POR ACUERDO AUTORIZADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INDICANDO LA FECHA, EL NUMERO DE FOLIO, DOMICILIO DE LA OBRA, Y TIPO DE OBRA, SUPERFICIE TOTAL POR REGULARIZAR, ETC.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

• TODOS LOS REGISTROS DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCION BAJO EL AMPARO DE LA NORMA 26 (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O POPULAR) REALIZADAS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX DENTRO DE ESE PERIMETRO DELEGACIONAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INDICANDO LA FECHA, EL NUMERO DE FOLIO, NUMERO DE REGISTRO, DOMICILIO DE LA OBRA, Y TIPO DE OBRA, SUPERFICIE TOTAL POR CONSTRUIR, ASI COMO SUS TERMINACIONES DE OBRA Y AUTORIZACIONES DE USO Y OCUPACION.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE EN DIVERSAS OCASIONES LA MISMA INFORMACION SOLO QUE DE OTROS PERIODOS DE TIEMPO HA SIDO SOLICITADA Y ENTREGADA POR ESA ALCALDIA POR LO QUE NO EXISTE PRETEXTO PARA NO ENTREGARLA O LLEGAR HASTA EL RECURSO DE REVISION.

SOLO SE SOLICITA UN LISTADO Y/O RELACIÓN DE TRAMITES EN FORMATO, WORD, EXCEL O PDF (CONTROL DE REGISTROS, MISMOS QUE SON CAPTURADOS Y/O RELACIONADOS DIARIAMENTE POR LAS AREAS COMPETENTES) Y NO SE SOLICITA INFORMACION DE LOS EXPEDIENTES QUE PUEDA RESULTAR DIVERSA O VOLUMINOSA PARA JUSTIFICAR QUE SE REALICE LA CONSULTA DIRECTAMENTE EN LOS ARCHIVOS DE LAS AREAS.

FINALMENTE ES PERTINENTE ACLARAR QUE NO SE REQUIEREN ARCHIVOS CON DEMASIADA INFORMACIÓN O MUY PESADOS PARA SOSLAYAR SU ENVIO POR CORREO ELECTRONICO O ARGUMENTAR SU ENTREGA DIRECTA EN MEDIOS MAGNETICOS. [...]” (sic)

II. El 22 de enero de 2019, a través del sistema electrónico INFOMEX, el Sujeto Obligado notificó al particular la ampliación del plazo para brindar respuesta a su solicitud de información, con fundamento en lo establecido por el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

III. El 07 de febrero de 2019, el Sujeto Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, remitió al particular el oficio AMC/DGODU/SLA/131/2019, de la misma fecha, suscrito por la Subdirectora de Licencias y Alineamientos, y dirigido a la Subdirectora de Transparencia, Integración Normativa y Derechos Humanos, el cual señala:

“[...] Sobre el particular me perito informar al solicitante que de acuerdo con los lineamientos que establece la Ley de Archivos del Distrito Federal, se llevó a cabo la búsqueda en los controles y archivos que radican en esta Subdirección de Licencias y Alineamientos a mi cargo durante el periodo del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2018, constatando que existen relación de Registros de Manifestación de Construcción Tipo “A”, “B”, Terminaciones Obra y Uso y Ocupación, Licencia de Construcción Especiales, Licencias de Subdivisión, Licencia de Fusión de predios u Regulaciones de Vivienda por Acuerdo; Autorizados con excepción de los Registros de Manifestación de Construcción Tipo “A” y “B” mismos que fueron ingresados en los términos de los Artículos 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal hoy Ciudad de México, 47, 48, 41, 52, y 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; por otra parte le comunico que la información solicitada contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, por lo tanto, se considera dicha información se encuentra clasificada con carácter confidencial en los términos que señala el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tal motivo la información solicitada se da en versión pública conforme al acuerdo 3CT/AMC-02SE/0141118, tomado de la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2018 de esta Alcaldía, en el que se clasificó como confidencial los datos referentes a números de Registros y domicilios de la obra, razón por la que dichos datos no se proporcionan, se anexan copias conforme a los rubros solicitados”.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019



**LA MAGDALENA
CONTRERAS**
ALCALDÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS Y ALINEAMIENTOS
J.U.D. DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS DE
CONSTRUCCIÓN, ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES

RELACION DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCION 2018

TIPO "A"

FOLIO DE MANIFESTACIÓN (CLAVE ÚNICA)	FECHA DE INGRESO	NOMBRE DE PERSONAS MORALES	TIPO DE OBRA	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (M2)
RMCA/001/18	22/03/18	PERSONA FISICA	BARDA	67.80
RMCA/002/18	9/05/18	PERSONA FISICA	BARDA	301.00
RMCA/003/18	17/09/18	PERSONA FISICA	BARDA	32.86
RMCA/004/18	10/10/18	PERSONA FISICA	CAMBIO DE TECHOS	80.82
RMCA/005/18	10/10/18	PERSONA FISICA	OBRA NUEVA	118.86
RMCA/006/18	9/11/18	PERSONA FISICA	OBRA NUEVA	119.68

RELACION DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCION 2018

TIPO "B"

FOLIO DE MANIFESTACIÓN (CLAVE ÚNICA)	FECHA DE INGRESO	NOMBRE DE PERSONAS FISICAS Y MORALES	TIPO DE OBRA	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (M2)
RMCB/001/18	22/02/18	PERSONA FISICA	OBRA NUEVA	1,200.89
RMCB/002/18	21/03/18	SAN BERNABÉ 667, S.A. DE C.V.	OBRA NUEVA	1,400.09
RMCB/003/18	13/04/18	PERSONA FISICA	OBRA NUEVA	49.42
RMCB/004/18	13/04/18	INES BREYTER INM CRAMCO S.A. DE C.V.	OBRA NUEVA	929.59
RMCB/005/18	18/06/18	SERRAT FÉLIX ASOCIADOS S.A. DE C.V.	OBRA NUEVA	948.00
RMCB/006/18	13/07/18	PERSONA FISICA	OBRA NUEVA	1,643.00
RMCB/007/18	13/07/18	PERSONA FISICA	AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN	339.11
RMCB/008/18	06/08/18	PERSONA FISICA	COMERCIO	529.90
RMCB/009/18	14/08/18	PERSONA FISICA	OBRA NUEVA	526.00
RMCB/010/18	17/08/18	PERSONA FISICA	AMPLIACIÓN	121.32



Río Blanco No. 9, esquina José Moreno Salido,
C.P. 10580, CDMX
Tel. 5449-6084, 5449-6085





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS Y ALINEAMIENTOS
J.U.D. DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS DE
CONSTRUCCIÓN, ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES

RMCB/011/18	20/08/18	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TU CASA S.A. DE C.V. Y COP.	OBRA NUEVA	2,459.30
RMCB/012/18	21/08/18	FARMACIAS GUADALAJARA	COMERCIO	570.00
RMCB/013/18	10/09/18	CONSTRUCTORA DYCEMO S.A. DE C.V.	AMPLIACION	495.85
RMCB/014/18	11/09/18	CONSTRUCTORA UDC S.A. DE C.V.	OBRA NUEVA	894.20
RMCB/015/18	12/09/18	INMUEBLES SUPERACION S.C.	OBRA NUEVA	3,863.37
RMCB/016/18	19/09/18	PERSONA FISICA	OBRA NUEVA	408.36
RMCB/017/18	19/09/18	PERSONA FISICA	OBRA NUEVA	542.89
RMCB/018/18	20/09/18	PERSONA FISCA	CENTRO DE DESARROLLO	1,220.00
RMCB/019/18	21/09/18	PERSONA FISICA	OBRA NUEVA	177.47
RMCB/020/18	21/09/18	PERSONA FISICA	OBRA NUEVA	2,317.04
RMCB/021/18	10/12/18	PERSONA FISICA	OBRA NUEVA	750.00
RMCB/022/18	12/12/18	PERSONA FISICA	OBRA NUEVA	175.00

NOTA: DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 NO HUBO INGRESOS DE REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO "C"

AVISO DE TERMINACION DE OBRA Y USO Y OCUPACIÓN 2018

FECHA DE INGRESO	NUMERO DE FOLIO DE TERMINACIÓN DE OBRA Y USO Y OCUPACIÓN	NOMBRE DE PERSONAS FISICAS Y MORALES	TIPO DE OBRA	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (M2)
11/ENERO/18	MTO/001/18	PERSONA FISICA	HABITACIONAL	553.00
19/ENERO/18	MTO/003/18	PERSONA FISICA	DEMOLICION	311.45
14/FEBRERO/18	MTO/005/18	DRM INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y LAZOS GJ, S.A. DE C.V.	COMERCIAL	281.99



Río Blanco No. 9, esquina José Moreno Salido,
C.P. 10580, CDMX
Tel. 5449-6084, 5449-6085



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS Y ALINEAMIENTOS
J.U.D. DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS DE
CONSTRUCCIÓN, ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES

27/FEBRERO/18	MTO/006/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	2,129.25
23/MARZO/18	MTO/008/18	NUBEN22, S DE RL. D. C.V.	HABITACIONAL	1,099.20
3/ABRIL/18	MTO/009/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	198.00
13/ABRIL/18	MTO/011/18	PERSONA FÍSICA	DEMOLICIÓN	219.62
28/MAYO/18	MTO/012/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	134.00
7/JUNIO/18	MTO/013/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	418.78
13/JUNIO/18	MTO/014/8	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	148.90
15/JUNIO/18	MTO/015/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	126.00
11/JULIO/18	MTO/018/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL CON COMERCIO	940.02
30/JULIO/18	MTO/019/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	786.00
1/AGOSTO/18	MTO/020/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	342.50
2/AGOSTO/18	MTO/021/18	GRAMCO S.A. DE C.V.	HABITACIONAL	3,163.93
20/AGOSTO/18	MTO/026/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	51.28
22/AGOSTO/18	MTO/027/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	1,412.55
24/AGOSTO/18	MTO/028/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	2,788.28
31/AGOSTO/18	MTO/031/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	983.48
5/SEPTIEMBRE/18	MTO/032/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	746.73
10/SEPTIEMBRE/18	MTO/035/18	SERRAT FELIX ASOCIADOS S.A. DE D.V.	DEMOLICIÓN	690.80

NOTA: LAS TERMINACIONES DE OBRA Y USO Y OCUPACIÓN SON CLASIFICADAS EN EL MISMO RUBRO QUE SE ANEXA EN LA PRESENTE LISTA.



Río Blanco No. 9, esquina José Moreno Salido,
 C.P. 10580, CDMX
 Tel. 5449-6084, 5449-6085



GOBIERNO DE LA
 CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS Y ALINEAMIENTOS
J.U.D. DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS DE
CONSTRUCCIÓN, ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL 2018

FECHA DE INGRESO	No. DE FOLIO	NOMBRE DE PERSONAS FISICAS Y MORALES	TIPO DE OBRA	SUPERFICIE POR DEMOLER (M2)
2/FEBRERO/18	LE/002/18	CRAMCO S.A. DE C.V.	DEMOLICION	327.02
19/FEBRERO/18	LE/003/18	PERSONA FISICA	DEMOLICIÓN	301.74
20/FEBRERO/18	LE/004/18	CASAS Y CONDOMINIO DEL VALLE S.A. DE C.V.	DEMOLICIÓN	309.76
25/MAYO/18	LE/009/18	INMUEBLERS SUPERACIÓN S.C.	DEMOLICIÓN	1,084.54
25/MAYO/18	LE/010/18	PERSONA FISICA	DEMOLICIÓN	527.02
14/SEPTIEMBRE/18	LE/016/18	PERSONA FISICA	DEMOLICIÓN	768.02
14/SEPTIEMBRE/18	LE/017/18	INMOSB654 S.A. DE C.V.	DEMOLICIÓN	625.00

NOTA: DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 NO HUBO INGRESOS DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA CONSTRUCCIÓN.

PRORROGAS DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y/O LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL 2018

FECHA DE INGRESO	No. DE FOLIO	NOMBRE DE PERSONAS FISICAS Y MORALES	TIPO DE OBRA	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA Y POR DEMOLER (M2)
30/ENERO/18	P/001/18	PERSONA FISICA	HABITACIONAL	430.00
15/MARZO/18	P/003/18	PERSONA FISICA	HABITACIONAL	76.93
11/ABRIL/18	P/004/18	SERRAT FELIX ASOCIADOS S.A. DE C.V.	DEMOLICIÓN	690.80
11/JULIO/18	P/007/18	PERSONA FISICA	HABITACIONAL	631.09



Río Blanco No. 9, esquina José Moreno Salido,
C.P. 10580, CDMX
Tel. 5449-6084, 5449-6085



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019



**LA MAGDALENA
CONTRERAS**
ALCALDÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS Y ALINEAMIENTOS
J.U.D. DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS DE
CONSTRUCCIÓN, ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES

24/AGOSTO/18	P/008/18	PERSONA FISICA	HABITACIONAL	1,751.65
13/AGOSTO/18	P/010/18	NUBE 22, DE R.L. DE C.V.	HABITACIONAL	1.099.20
5/NOVIEMBRE/18	P/014/18	VERTICE SUR , S.A. DE C.V.	HABITACIONAL	213.89

LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN 2018

FECHA DE INGRESO	No. DE FOLIO	NOMBRE DE PERSONAS FISICAS Y MORALES	SUPERFICIE	SUPERFICIE TOTAL RESULTANTE (M2)
LS/001/18	25 DE MAYO	PERSONA FÍSICA	2,062.00	1,031.00 FRACCIÓN 1 Y 1,031.00 FRACCIÓN 2
LS/002/18	05 DE JUNIO	PERSONA FÍSICA	656.00	150.00 FRACCIÓN 1 Y 506.00 FRACCIÓN 2

LICENCIAS DE FUSIÓN 2018

FECHA DE INGRESO	No. DE FOLIO	NOMBRE DE PERSONAS FISICAS Y MORALES	SUPERFICIE	SUPERFICIE TOTAL RESULTANTE (M2)
LF/001/18	13 DE AGOSTO	PERSONA FÍSICA	1,026.09 Y 500.002,062.00	1,526.09

NOTA: DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 NO HUBO INGRESOS DE LICENCIAS DE RELOTIFICACIÓN.

REGISTROS DE OBRA EJECUTADA 2018

FECHA DE INGRESO	No. DE FOLIO	NOMBRE DE PERSONAS FISICAS Y MORALES	TIPO DE OBRA	SUPERFICIE TOTAL M2
		NO HUBO INGRESOS		



Río Blanco No. 9, esquina José Moreno Salido,
C.P. 10580, CDMX
Tel. 5449-6084, 5449-6085



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS Y ALINEAMIENTOS
J.U.D. DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS DE
CONSTRUCCIÓN, ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES

REGULARIZACIONES DE VIVIENDA POR ACUERDO 2018

FECHA DE INGRESO	Nº. DE FOLIO	NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	TIPO DE OBRA	SUPERFICIE TOTAL REGULARIZADA (M2)
02/FEBRERO/18	RAC/003/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	164.00
12/FEBRERO/18	RAC/005/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	90.00
23/FEBRERO/18	RAC/006/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	130.00
07/MARZO/18	RAC/007/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	210.00
3/ABRIL/18	RAC/008/18	CONJUNTO BUENAVISTA S.A. DE C.V.	HABITACIONAL	1,245.32
5/ABRIL/18	RAC/009/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	304.42
28/MAYO/18	RAC/010/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	200.00
8/JUNIO/18	RAC/011/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	603.51
11/JUNIO/18	RAC/012/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	295.00
18/JUNIO/18	RAC/013/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	451.17
31/JULIO/18	RAC/018/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	216.81
23/AGOSTO/18	RAC/021/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	799.51
31/AGOSTO/18	RAC/022/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	541.95
11/SEPTIEMBRE/18	RAC/023/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	89.95
13/SEPTIEMBRE/18	RAC/024/18	PERSONA FÍSICA	HABITACIONAL	298.00

Con relación a los a...TODOS LOS REGISTROS DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN BAJO EL AMPARO DE LA NORMA 26 (VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/ POPULAR) REALIZADAS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX DENTRO DE ESE PERIMETRO DELEGACIONAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 2018, INDICADNDO FECHA, EL NÚMERO DE FOLIO, NUMERO DE REGISTRO, DOMICILIO DE LA OBRA, SUPERFICIE TOTAL POR CONSTRUIR, ASÓ COMO SUS TERMINACIONES DE OBRA Y AUTORIZACIONES DE USO Y OCUPACIÓN"..sic.. Con respecto a ese párrafo le informo que no hubo ingresos de los rubros que menciona bajo el amparo de dicha norma. [...]"



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

IV. El 11 de febrero de 2019, a través del sistema electrónico INFOMEX, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de respuesta otorgada por la Alcaldía La Magdalena Contreras a su solicitud de acceso a la información, en los términos siguientes:

Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento:

[El particular señaló el correo recibir notificaciones]

Acto o resolución que se recurre:

“MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NUMERO DE FOLIO 03410000006319”

Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad y fecha de su presentación de la solicitud

“[...] EN APEGO AL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 233, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CDMX VENGO A INTERPONER RECURSO DE REVISION CON RELACION A LA RESPUESTA QUE MEDIANTE MEDIANTE SU OFICIO AMC/DGODU/SLA/131/2019 DE LA ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS DIO A MI SOLICITUD DE INFORMACION PÚBLICA CON NUMERO DE FOLIO: 0410000006319 REFIRIENDO QUE ADJUNTA LISTADOS CORRESPONDIENTES.

AL RESPECTO MANIFIESTO MI INCONFORMIDAD POR NO CONTENER LAS DIRECCIONES DE LOS INMUEBLES EN LISTADO EN COMENTO, MISMAS QUE FUERON PEDIDAS EN MI SOLICITUD DE INFORMACION Y QUE EN TODOS LOS CASOS LAS DEMAS ALCALDIAS ENTREGAN DE MANERA COMPLETA INTEGRAL SIN NADA QUE OCULTAR.

LA INFORMACION SIN LA COLONIA, CALLE Y EL NUMERO OFICIAL NO SIRVE DE NADA YA QUE COMO CIUDADANO NO PUEDO UBICAR LAS OBRAS QUE YA TIENEN UNA LICENCIA Y/O REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ETC, LA RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EN PRESENTAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA COMPLETA MANIFIESTA LA OPOSICION A UN GOBIERNO ABIERTO.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

*DICHA INFORMACIÓN NO ES CONFIDENCIAL RESERVADA O RESTRINGIDA
YA QUE SOLO ES LA DIRECCION DE CADA TRÁMITE.*

*POR ÚLTIMO ADJUNTO EL EJEMPLO DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO
CON LA INFORMACIÓN COMPLETA. [...]"*

Asimismo, el particular adjuntó al recurso de revisión la información que le fue proporcionada por la Alcaldía de Azcapotzalco, en respuesta a una solicitud de información diversa a la que nos ocupa.

V. El 14 de febrero de 2019, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **RR.IP.0481/2019**.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en trato, para que, en un término de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas o formularan sus alegatos.

VI. El 22 de febrero de 2019, este Instituto notificó al particular la admisión de su recurso de revisión recaído en el expediente **RR.IP.0481/2019**, al correo electrónico señalado para recibir notificaciones, con fundamento en el artículo 230, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

VII. El 25 de febrero de 2019, este Instituto notificó al Sujeto Obligado la admisión del recurso **RR.IP.0481/2019**, mediante oficio número INFODF/DAJ/SP-A/085/2019 de fecha 14 de febrero del presente, con fundamento en el artículo 230, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VIII. El 05 de marzo de 2019, este Instituto recibió copia del correo electrónico que el sujeto obligado le remitió al particular, a la dirección electrónica señalada para recibir notificaciones, mediante la cual hace de su conocimiento una respuesta complementaria, que a la letra dice:

[...]

Sirva el presente, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión con número de expediente RR.IP.0481/2019, relacionado con la Solicitud de Información Pública con número de folio 0410000006319.

Derivado de lo anterior, se informa que mediante oficio AMC/DGODU/SLA/204/2019, signado por la Subdirectora de Licencias y Alineamientos, se exponen las manifestaciones y alegatos correspondientes, mismo que se anexa al presente.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con el objeto de favorecer el ejercicio pleno del derecho humano de acceso a la información pública.

Esta información se le comunica por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

Para cualquier duda o aclaración, Usted puede llamar al número telefónico 5449.6000, ext. 1214 o acudir directamente a la Unidad de Transparencia de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Río Blanco número 9, Primer Piso, Colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10580, Ciudad de México, oip@mcontreras.gob.mx. [...]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

Anexo al correo electrónico el Sujeto Obligado adjuntó las siguientes documentales:

- A) Oficio AMC/DGODU/SLA/204/2019, de fecha 05 de marzo de 2019, signado por la Subdirectora de Licencias y Alineamientos; y dirigido a la Subdirectora de Transparencia Integración Normativa y Derechos Humanos, que señala lo siguiente:

[...]Me refiero al expediente del Recurso de Revisión número RR.IP.0481/2019, mencionado en su oficio AMC/DGAJ/DJINDH/182/2019, de fecha 25 de Febrero de 2019, con relación a la solicitud de Información Pública con No. 040000008319, interpuesto por el C. [Nombre del Recurrente] que a la letra dice:

VENGO A INTERPONER RECURSO DE REVISION CON RELACION A LA RESPUESTA QUE MEDIANTE MEDIANTE SU OFICIO AMC/DGODU/SLA/131/2019 DE LA ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS DIO A MI SOLICITUD DE INFORMACION PÚBLICA CON NUMERO DE FOLIO: 0410000006319 REFIRIENDO QUE ADJUNTA LISTADOS CORRESPONDIENTES.

AL RESPECTO MANIFIESTO MI INCONFORMIDAD POR NO CONTENER LAS DIRECCIONES DE LOS INMUEBLES EN LISTADO EN COMENTO, MISMAS QUE FUERON PEDIDAS EN MI SOLICITUD DE INFORMACION Y QUE EN TODOS LOS CASOS LAS DEMAS ALCALDIAS ENTREGAN DE MANERA COMPLETA INTEGRAL SIN NADA QUE OCULTAR.

LA INFORMACION SIN LA COLONIA, CALLE Y EL NUMERO OFICIAL NO SIRVE DE NADA YA QUE COMO CIUDADANO NO PUEDO UBICAR LAS OBRAS QUE YA TIENEN UNA LICENCIA Y/O REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ETC, LA RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EN PRESENTAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA COMPLETA MANIFIESTA LA OPOSICION A UN GOBIERNO ABIERTO.

DICHA INFORMACIÓN NO ES CONFIDENCIAL RESERVADA O RESTRINGIDA YA QUE SOLO ES LA DIRECCION DE CADA TRÁMITE.

POR ÚLTIMO ADJUNTO EL EJEMPLO DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO CON LA INFORMACIÓN COMPLETA.

Sobre el particular me permito informar al solicitante que de acuerdo con los lineamientos que establece la Ley de Archivos del Distrito Federal, se llevó a cabo la búsqueda en los controles y archivos que radican en esta Subdirección de Licencias y Alineamientos a mi



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

*cargo, durante el periodo del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2018, constatando que existen relación de Registros de Manifestación de Construcción Tipo "A", "B", Terminaciones de Obra y Uso y Ocupación, Licencias de Construcción Especial, Prorrogas de Manifestaciones de Construcción y Prorrogas de Licencias de Construcción Especiales, Licencias de Subdivisión, Licencia de Fusión de predios y Regularizaciones de Vivienda por Acuerdo; Autorizados con excepción de los Registros de Manifestación de Construcción Tipo "A" y "B" mismos que fueron ingresados en los términos de los Artículos 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal hoy Ciudad de México, 47, 48, 51, 52 y 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, dicha información no se otorgó en su momento, toda vez que se clasificó con carácter confidencial conforme al Acuerdo **3CT/AMC-02SE/0141118**, tomada en la Segunda Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia de la Alcaldía la Magdalena Contreras, celebrada el 14 de noviembre de 2018 de esta Alcaldía, sin embargo se otorga la información **complementaria** conforme a las relaciones que se anexan. [...]*

B) Documento que en su rubro contienen el símbolo y nombre de la alcaldía, que cuenta con las siguientes tablas intituladas:

- RELACIÓN DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN 2018. TIPO "A".
- RELACIÓN DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN 2018. TIPO "B".
- AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA Y USO Y OCUPACIÓN 2018.
- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL 2018.
- PRORROGAS DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y/O LICENCIAS CONSTRUCCIÓN ESPECIAL 2018.
- LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN 2018.
- LICENCIAS DE FUSIÓN 2018.
- REGISTROS DE OBRA EJECUTADA 2018.
- REGULARIZACIONES DE VIVIENDA POR ACUERDO 2018.

Dichas tablas contienen los rubros: NÚMERO DE FOLIO, FECHA DE INGRESO, DOMICILIO DE LA OBRA, NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL REGULARIZADA (M2).



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

IX. El 06 de marzo de 2019, este Instituto recibió las manifestaciones y alegatos del Sujeto Obligado mediante el oficio AMC/DGAJ/DJINDH/STIN/391/2019, de fecha 5 de marzo de 2019, el cual señala lo siguiente:

[...] Primero. El recurrente fundó su impugnación en los siguientes términos:

EN APEGO AL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 233, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CDMX VENGO A INTERPONER RECURSO DE REVISION CON RELACION A LA RESPUESTA QUE MEDIANTE SU OFICIO AMC/DGODU/SLA/131/2019 DE LA ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS DIO A MI SOLICITUD DE INFORMACION PÚBLICA CON NUMERO DE FOLIO: 0410000006319 REFIRIENDO QUE ADJUNTA LISTADOS CORRESPONDIENTES.

AL RESPECTO MANIFIESTO MI INCONFORMIDAD POR NO CONTENER LAS DIRECCIONES DE LOS INMUEBLES EN LISTADO EN COMENTO, MISMAS QUE FUERON PEDIDAS EN MI SOLICITUD DE INFORMACION Y QUE EN TODOS LOS CASOS LAS DEMAS ALCALDIAS ENTREGAN DE MANERA COMPLETA INTEGRAL SIN NADA QUE OCULTAR.

LA INFORMACION SIN LA COLONIA, CALLE Y EL NUMERO OFICIAL NO SIRVE DE NADA YA QUE COMO CIUDADANO NO PUEDO UBICAR LAS OBRAS QUE YA TIENEN UNA LICENCIA Y/O REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ETC, LA RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EN PRESENTAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA COMPLETA MANIFIESTA LA OPOSICION A UN COBIERNO ABIERTO.

DICHA INFORMACIÓN NO ES CONFIDENCIAL RESERVADA O RESTRINGIDA YA QUE SOLO ES LA DIRECCION DE CADA TRÁMITE.

*Segundo. Derivado de los hechos de impugnación, se informa que mediante oficio AMC/DGODU/SLA/204/2019 del cinco de marzo del dos mi diecinueve, signado por la Subdirectora de Licencias y Alineamientos de esta Alcaldía, **se remite respuesta complementaria** con respecto a la solicitud de información pública con número 0410000006319, ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia.*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

Tercero: Con fecha cinco de marzo del año en curso, se notificó al recurrente en el correo electrónico indicado para oír y recibir notificaciones el contenido del oficio antes referido.

Cuarto: Por lo antes expuesto, y en referencia a los agravios por los que el recurrente funda su impugnación, toda vez que esta Unidad de Transparencia al revisar y cerciorarse sobre el trámite de la atención a la solicitud de información pública con número de folio 0410000006319, se advierte que el presente recurso ha quedado sin materia, por lo cual procede el sobreseimiento, en los términos de lo dispuesto en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, se solicita se consideren como pruebas, los siguientes anexos:

- *Copia simple del oficio AMC/DGODU/SLA/204/2019, signado por la Subdirectora de Licencias y Alineamientos y sus anexos.*
- *Impresión de la notificación emitida por esta Unidad de Transparencia al petionario vía correo electrónico”.*

[...]”

Anexo a su oficio de alegatos, el Sujeto Obligado adjuntó los siguientes documentos:

- A) Copia del oficio AMC/DGODU/SLA/204/2019, el cual se reprodujo en el numeral VIII, inciso A de la presente resolución.
- B) Documento que en su rubro contienen el símbolo y nombre del Sujeto Obligado, que cuenta con las siguientes tablas intituladas:
 - RELACIÓN DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN 2018. TIPO “A”.
 - RELACIÓN DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN 2018. TIPO “B”.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

- AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA Y USO Y OCUPACIÓN 2018.
- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL 2018.
- PRORROGAS DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y/O LICENCIAS CONSTRUCCIÓN ESPECIAL 2018.
- LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN 2018.
- LICENCIAS DE FUSIÓN 2018.
- REGISTROS DE OBRA EJECUTADA 2018.
- REGULARIZACIONES DE VIVIENDA POR ACUERDO 2018.

Dichas tablas contienen los rubros: NÚMERO DE FOLIO, FECHA DE INGRESO, DOMICILIO DE LA OBRA, NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL REGULARIZADA (M2).

- C) Captura de pantalla del correo electrónico mediante el cual el Sujeto Obligado remite al particular, a la dirección señalada para oír y recibir las notificaciones, la respuesta complementaria.

X. Toda vez que el 27 de febrero de 2019, el Pleno de este Instituto aprobó la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Reglamento Interior de este Instituto, mismos que prevén la creación de ponencias para la sustanciación de los recursos de revisión, por lo que la Secretaría Técnica de este Instituto, en atención a los citados acuerdos, el 19 de marzo del presente año realizó el retorno de los Recursos de Revisión que se encontraban en sustanciación en la Dirección de Asuntos Jurídicos a las respectivas ponencias, siendo turnado el expediente citado al rubro, a la Comisionada Ciudadana Ponente **Marina Alicia San Martín Reboloso**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

XI. El 28 de marzo de 2019, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo y 243, penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

SEGUNDO. Por cuestión de técnica jurídica, previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio oficioso de las causales de improcedencia, toda vez que son necesarias para la válida constitución de un proceso, así como por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente. Al respecto, el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

**“TITULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión**

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;*
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;*
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o*
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos”.*

Visto el artículo que antecede y analizadas las constancias que integran el presente expediente, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna, y este Órgano Colegiado no advierte la actualización de alguna de las previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

Lo anterior es así, en virtud de las siguientes razones: **I.** El presente recurso de revisión fue interpuesto en tiempo y forma, respetando los términos establecidos en el artículo 236 de la Ley de la materia; **II.** Esta autoridad resolutora no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de defensa alguno que se esté tramitando por parte del recurrente ante los Tribunales del Poder Judicial Federal; **III.** El recurso de revisión que nos ocupa actualiza lo establecido en la fracción IV del artículo 234, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; **IV.** En el caso concreto, no hubo ninguna prevención al recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del 14 de febrero de 2019; **V** y **VI.** No se impugna la veracidad de la información ni se amplía la solicitud de información a través del presente medio de impugnación.

Por otra parte, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de este Órgano Garante la emisión y notificación de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual dispone:

“TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista expresamente;

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia”.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

Ahora bien, en virtud de que el sujeto obligado remitió una supuesta respuesta complementaria al recurrente, se procederá al análisis, a efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente describir la solicitud de información, respuesta, recurso de revisión y la respuesta complementaria.

Por lo anterior, es importante recordar que el particular solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Alcaldía la Magdalena Contreras, los listados, relación y/o bases de datos en versión pública (en formato Word, Excel o PDF), del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, respecto de:

- Registros de manifestaciones de construcción tipo “A”, tipo “B” y tipo “C”, indicado lo siguiente:

Fecha de registro
Número de folio
Número de registro
Domicilio de la obra
Tipo de obra (Nueva, modificación, ampliación o reparación)
Superficie total por construir

- Registros de terminaciones de obra autorizadas, indicando lo siguiente:

Fecha de registro
Número de folio
Número de registro
Domicilio de la obra
Tipo de Obra
Superficie total construida

- Registros de autorizaciones de uso y ocupación, indicando lo siguiente:

Fecha de registro
Número de folio
Número de registro



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

Domicilio de la obra
Tipo de obra
Superficie total construida

- Registros de autorizaciones de licencias de construcción especiales, indicando lo siguiente:

Tipo de licencia
Fecha
Número de folio
Domicilio de la obra
Tipo de obra
Superficie total por construir y/o demoler

- Registros de autorizaciones de prórrogas de las manifestaciones de construcción y/o licencias de construcción especial, indicando lo siguiente:

Tipo de manifestación y/o licencia
Vigencia de prórroga
la fecha
Número de folio
Domicilio de la obra
Tipo de obra.

- Registros de licencias de relotificación, fusión y subdivisión autorizadas, indicando lo siguiente:

Fecha
Número de folio
Domicilio definitivo
Superficies de los predios relotificados, fusionados o subdivididos

- Registros de obra ejecutada autorizados, indicando lo siguiente:

Fecha
Número de folio
Número de registro
Domicilio de la obra
Tipo de obra
Superficie total por regularizar

- Registro de las regularizaciones de vivienda por acuerdo autorizadas, indicado lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

Fecha
Número de folio
Domicilio de la obra
Tipo de obra
Superficie total por regularizar

• Registros de manifestaciones de construcción bajo el amparo de la Norma 26 (vivienda de interés social y/o popular) realizadas por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, realizadas en el perímetro de la Alcaldía, indicando lo siguiente:

Fecha
Número de folio
Número de registro
Domicilio de la obra
Tipo de obra,
Superficie total por construir, terminaciones, y autorizaciones de uso y ocupación

En respuesta, el Sujeto Obligado proporcionó al particular una relación en formato PDF, que contiene las tablas intituladas:

- Relación de manifestaciones de construcción 2018. Tipo "A".
- Relación de manifestaciones de construcción 2018. Tipo "B".
- Aviso de terminación de obra y uso y ocupación 2018.
- Licencias de construcción especial 2018.
- Prórrogas de manifestaciones de construcción y/o licencias construcción especial 2018.
- Licencias de subdivisión 2018.
- Licencias de fusión 2018.
- Registros de obra ejecutada 2018.
- Regularizaciones de vivienda por acuerdo 2018.

Es importante señalar que dichas tablas contienen los rubros siguientes:

- Número de folio



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

- Fecha de ingreso
- Nombre de personas físicas y morales
- Tipo de obra
- Superficie total regularizada (m2).

En el citado documento se detalla que durante el ejercicio 2018 no hubo registros en cuanto a lo siguiente:

- Registros de manifestación de construcción tipo “C”.
- Registros de ingresos de licencias de construcción especial.

Finalmente, el Sujeto Obligado detalló que no hubo ingresos derivados de los registros de manifestaciones de construcción bajo el amparo de la Norma 26 “Para impulsar y facilitar la construcción de vivienda de interés social y popular en suelo urbano”, realizadas por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, el particular manifestó su inconformidad con la respuesta e interpuso el recurso de revisión indicando que los listados proporcionados por el Sujeto Obligado **no contenían las direcciones** de los inmuebles, por lo que la **información resultaba incompleta**.

Ahora bien, de la lectura al agravio expuesto, este Órgano Colegiado advierte que el particular no expresó inconformidad alguna por la información proporcionada por el sujeto obligado en respuesta a su solicitud, ni tampoco respecto de la inexistencia sobre los registros de manifestación de construcción tipo “C” y de ingresos de licencias de construcción especial, razón por la cual quedan fuera del presente estudio. Sírvase de apoyo al anterior razonamiento, los criterios del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.¹*

Una vez admitido el presente recurso de revisión, el Sujeto Obligado remitió al particular una respuesta complementaria, a la dirección señalada para recibir notificaciones, mediante la cual le proporcionó las tablas intituladas:

- Relación de manifestaciones de construcción 2018. Tipo “A”.
- Relación de manifestaciones de construcción 2018. Tipo “B”.
- Aviso de terminación de obra y uso y ocupación 2018.
- Licencias de construcción especial 2018.
- Prórrogas de manifestaciones de construcción y/o licencias construcción especial 2018.
- Licencias de subdivisión 2018.
- Licencias de fusión 2018.
- Registros de obra ejecutada 2018.
- Regularizaciones de vivienda por acuerdo 2018.

No omito señalar que dichas tablas contienen los rubros siguientes:

- Número de folio de manifestación (Clave única).
- Fecha de ingreso
- **DOMICILIO DE LA OBRA**
- Nombre de personas físicas y morales
- Tipo de obra
- Superficie total regularizada (m²).

¹ Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

Es preciso detallar, que los datos señalados se desprenden *de los formatos de solicitud, respuesta y recurso de revisión* que se obtuvieron del sistema electrónico INFOMEX; así como del oficio, correo electrónico y anexos a través de los cuales el Sujeto Obligado remitió sus alegatos y manifestaciones, y notificó su respuesta complementaria; todos relativos a la solicitud de información número 041000006319.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 decimo párrafo de la Constitución Política de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a lo previsto por los arábigos 215 y 217 de la Ley de amparo, se cita el siguiente criterio jurisprudencial:

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. "...la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia²..."

Conforme a lo expuesto anteriormente, esta autoridad colegiada aprecia que la inconformidad de la parte recurrente radica en la entrega parcial de la información otorgada por el Sujeto Obligado, en virtud de que los listados proporcionados **no contenían las direcciones** de los inmuebles. Único Agravio.

² Registro No. 163972, Localización

: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

En ese sentido, es importante mencionar que el Sujeto Obligado en su respuesta complementaria, proporcionó nuevamente la información otorgada inicialmente, añadiendo el **domicilio** de los inmuebles de su interés, tal y como se muestra en los fragmentos siguientes:



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 SUBDIRECCIÓN LICENCIAS Y ALINEAMIENTOS
 J.U.D. DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN,
 ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES

RELACION DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCION 2018

TIPO "A"

FOLIO DE MANIFESTACIÓN (CLAVE ÚNICA)	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO DE LA OBRA	NOMBRE DE PERSONAS MORALES	TIPO DE OBRA	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (M2)
RMCA/001/18	22/03/18	REFORMA No. 10 COL. SAN FRANCISCO	PERSONA FISICA	BARDA	67.60
RMCA/002/18	9/05/18	PARCELA No. 8 COL. LOMAS DE SAN BERNABÉ	PERSONA FISICA	BARDA	301.00
RMCA/003/18	17/09/18	AV. MÉXICO No. 764 COL. SANTA TERESA	PERSONA FISICA	BARDA	32.66
RMCA/004/18	10/10/18	EMILIO CARRANZA No. 321 PUEBLO LA MAGDALENA	PERSONA FISICA	CAMBIO DE TECHOS	80.82
RMCA/005/18	10/10/18	NARANJO No. 27 COL. LOS PADRES	PERSONA FISICA	OBRA NUEVA	118.86
RMCA/006/18	9/11/18	FELIPE ÁNGELES No. 33 COL. LA GUADALUPE	PERSONA FISICA	OBRA NUEVA	119.68

RELACION DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCION 2018

TIPO "B"

FOLIO DE MANIFESTACIÓN (CLAVE ÚNICA)	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO DE LA OBRA	NOMBRE DE PERSONAS FISICAS Y MORALES	TIPO DE OBRA	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (M2)
RMCB/001/18	22/02/18	NUBE No. 53 COL. LOMAS QUEBRADAS	PERSONA FISICA	OBRA NUEVA	1,200.89
RMCB/002/18	21/03/18	SAN BERNABÉ No. 667 COL. SAN JERÓNIMO LÓJICE	SAN BERNABÉ 667, S.A. DE C.V.	OBRA NUEVA	1,400.09
RMCB/003/18	13/04/18	AV. SAN JERÓNIMO No. 1955 COL. EL TORO	PERSONA FISICA	OBRA NUEVA	49.42
RMCB/004/18	13/04/18	AV. SAN JERÓNIMO No. 1287 COL. SAN JERÓNIMO LÓJICE	INES BREYTER INM CRAMCO S.A. DE C.V.	OBRA NUEVA	929.59



Río Blanco No. 9, esquina José Moreno Salido
 c.p. 10580, CDMX
 Tel. 5449-6084, 5449-6085





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

En virtud de lo anterior, **podemos advertir que el Sujeto Obligado emitió un pronunciamiento completo, certero y categórico respecto del requerimiento del que se agravió el particular**, remitiendo la información obrante en su poder y que corroboran su dicho y su actuar, lo cual se traduce en un actuar **CONGRUENTE Y EXHAUSTIVO**, lo anterior en apego a la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En efecto, de acuerdo con el artículo citado en su fracción X, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí**, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; **y por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre cada punto, lo cual evidentemente sí aconteció.**

Dicho precepto se transcribe para mayor referencia:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

[...]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

. CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS. *Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbríto en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate.³(...)*

En esta lógica, es claro que el Sujeto Obligado, a través de la respuesta complementaria de nuestro estudio, se pronunció de conformidad a sus atribuciones por la información obrante en su poder relativa al de interés del particular, lo cual constituye una atención **EXHAUSTIVA** a la solicitud, lo que genera certeza jurídica en este Instituto, para asegurar que no se transgredió el Derecho de Acceso a la Información Pública del recurrente, mismo que se encuentra consagrado en el artículo 6 de la

³ *Época: Novena Época, Registro: 179074, Tipo Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario, Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXI, Marzo de 2005, Materia(s): Laboral, Tesis: IV.2o.T. J/44, Pág. 959*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que el sujeto atendió su solicitud, fundando y motivando su actuar, lo cual claramente deja **SIN MATERIA EL AGRAVIO**.

Aunado a que el Sujeto Obligado remitió las documentales obrantes en su poder y las cuales corroboran su dicho, por lo que dichas manifestaciones se encuentran investidas con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Los citados artículos y dos criterios emitidos por el cuarto circuito del Poder Judicial Federal, se transcriben a continuación con el propósito de brindar claridad y sustento a la anterior determinación:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO ÚNICO

Artículo 5. *El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.*

TITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.-

...

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

*autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. **La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.***

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 decimo párrafo de la Constitución Federal con relación a lo previsto por los artículos 215 y 217 de la Ley de amparo, se transcriben los criterios siguientes:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.⁴

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO.

La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.⁵

⁴ Registro No. 179660, Localización: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005, Página: 1723, Tesis: IV.2o.A.120 A, Tesis Aislada, Materia(s): Administrativa.

⁵ Época: Novena Época, Registro: 179658, Tipo Tesis: Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXI, Enero de 2005, Materia(s): Administrativa, Tesis: IV.2o.A.119 A, Pág. 1724.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente su agravio, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, ***hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior*** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, ***el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.***⁶

Por lo anteriormente expuesto, este Órgano Garante adquiere la suficiente convicción de señalar que el Sujeto Obligado recurrido atendió la solicitud del particular a través su respuesta complementaria **DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA**, aunado a que dicha información fue notificada a éste último en el medio que señaló para tales efectos, por medio electrónico de la cuenta del Sujeto Obligado, advirtiéndole que no manifestó inconformidad alguna respecto a la respuesta complementaria del Sujeto Obligado, por lo que es claro que en el presente caso, se actualizó la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, anteriormente transcrito.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionados con el 249, fracción II de la Ley de Transparencia y

⁶ Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala **Jurisprudencia**, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 246 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se debe informar al recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en esta Ciudad.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de este fallo, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.IP.0481/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández, y Marina Alicia San Martín Reboloso, en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de abril de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO